

N.º 202.66

DECRETO

Continuación de la suspensión temporal y modificación de las leyes relacionadas con la emergencia por catástrofe

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití el Decreto n.º 202 en el que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria de la COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición, o partes de los mismos, de cualquier agencia durante una emergencia por catástrofe en el Estado, si el cumplimiento con dicho estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición evitara, obstaculizara o demorara las acciones necesarias para superar la emergencia por catástrofe o si fuera necesario asistir o auxiliar para hacer frente a tal catástrofe, por este medio suspendo lo siguiente:

- El Capítulo 127 de las leyes de 2020 se modifica en la medida en que sea necesario para evitar que, para los inquilinos residenciales que sufren dificultades financieras durante la emergencia por catástrofe por la COVID-19 del Estado declarada por el Decreto 202, se ejecuten o dicten tales fallos u órdenes judiciales, incluidos aquellos casos en los que se otorgó una sentencia o una orden de desalojo para una propiedad residencial antes del 7 de marzo de 2020, hasta el 1 de enero de 2021.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial
del Estado en la ciudad de Albany en
el vigésimo noveno día del mes de
septiembre del año dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretaria del Gobernador